

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° I-0019-2004

Expte.099 F041/2004.

ASUNTO: “ BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS”.

FECHA DE SANCION: 7 DE ABRIL 2004

Consta de (.....) Folios.

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

I-0019-2004

Ley N° 5525

E099F041/2004

ASUNTO: "BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS".

FECHA DE SANCION: 07 DE ABRIL DE 2004.

CONSTA DE (39) FOLIOS.

Contado - BU. Incl. FB (31.03.04)

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 099..... FOLIO 048..... AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 30-03-04 (Hoy: 15:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto Nº 44- Unanimidad-
Comisión Diputados y Senadores: Salud y Seguridad Social-

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley Nº 5389 (Revisión de Leyes), se
analiza y deroga la Ley Nº 5286 "Beneficios para Jubilados y Pensiona-
dos"
Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

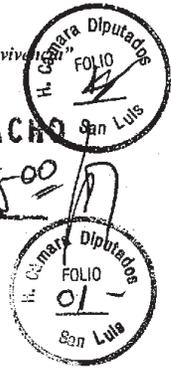


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convicción"

ENTRADA DESPACHO

30/03/04 15:00



San Luis 30 de Marzo de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 77 UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la Ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5286 "Beneficio para Jubilados y Pensionados" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.-El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la Provincia de San Luis, acreditando DOS (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-

**CAPITULO II
Beneficios que se otorgan**

Art.2º.-Las personas mencionadas en el Artículos 1º gozarán de los siguientes beneficios:

1-Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo N° 50 de la Ley 5417 Ley impositiva anual año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º.-

2-Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



3-Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscripto a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-

4-Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.-

5-Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.-

6-Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la Provincia de San Luis establezca.-

7-Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-

CAPITULO III Condiciones y Requisitos

Art.3º.-Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2º el jubilado y/o pensionado deberá:

- 1) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-
- 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-
- 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-
- 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-
- 5) Acreditar domicilio real en la provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



deberán presentar copia de las DOS (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.-

Art.4º.-Para acceder a los beneficios de la presente ley, el interesado deberá:

- 1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-
- 2) El Registro Unico de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

CAPITULO IV

Disposiciones Varias

Art.5º.-A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.-

Art.6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-
- 3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificatorias. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-
- 4) Congestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

Art. 7º. - Derogar la Ley Nº 5286 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

Art. 8º. - De forma.-

SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

Miembros presente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.

CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREÁ, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.

CAMARA PARA SU TRATAMIENTO:

MANUEL GALINDO BARILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Dra. MARÍA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PCAL (Dpto. Junín)
Bloque P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

Pablo A. BRONZI
Presidente Comisión de Salud
Trabajo y Seguridad Social
H. Senado Provincia de San Luis

Dra. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ACTA N° 9

En la Ciudad de San Luis, siendo las 11^{as} hs. del día treinta del mes de marzo del año dos mil cuatro, se reúnen miembros de la Comisión de Salud y Seguridad Social, en la Oficina N° 45 de esta Cámara de Diputados, estando presentes los siguientes Diputados y Senadores: CANO Manuel Salvador; DIANDREA, María Elena; BAZZANO, María Adriana Enriqueta; GRILLO, Manuel Orlando; PALACIOS, Luis Oscar. LUCCERO DE GARCES, Rosalinda Victoria; MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús; OLAGARAY, Jorge Daniel; SERRA, Laura Petricia y con la asistencia del Dr. LABOMBARDA, Fernando, MAGISTER EN EDUCACIÓN VIAL en carácter de INVITADO, a los fines de tratar el contenido de las siguientes Leyes Provinciales Nros. 4816-5068 y 5336 las que se adhieren a la Ley NACIONAL N° 24449 "DE TRANSITO"; asiste también el Senador Provincial, BRONZI, Pablo A.

Los temas acordados para la próxima Reunión de esta Comisión serán:
Siendo las pocas horas y no habiendo más temas para tratar se da por terminada la Reunión firmando los presentes al pie del Acta.

LUIS OSCAR PALACIOS
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL SALVADOR CANO
DIPUTADO PROVINCIAL (Dpto. Junín)
Blaque R. J.
Cámara de Diputados - San Luis

MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MARÍA ELENA DIANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Legislatura de San Luis



Ley N.º 5286

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando DOS (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-

Jose Nardo Octog
Prosecretario Administrativo
C. Cámara de Diputados, 15. 1. 1

CAPITULO II Beneficios que se otorgan

ARTICULO 2º.- Las personas mencionadas en el Artículo 1º gozarán de los siguientes beneficios:

1. Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla a continuación, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecidos en los Artículos 1º y 3º.-
 - a) Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) del pago del impuesto inmobiliario si perciben hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) de haber jubilatorio neto.-
 - b) Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el impuesto, si el haber jubilatorio neto que perciben es mayor a Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) y menor a la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00).-
 - c) Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en el impuesto, si el haber jubilatorio neto es mayor a la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00) y menor a la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00).-
2. Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PEDRO GUSTAVO RISMA
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Legislatura de San Luis

H. Cámara de Diputados

José María Ceballos
Presidente Administrativo
del Poder Legislativo

Presidencia Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

3. Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscripto a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-
4. Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.-
5. Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.-
6. Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la provincia de San Luis establezca.-
7. Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-

CAPITULO III Condiciones y Requisitos

ARTICULO 3°.-

Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2° el jubilado y/o pensionado deberá:

- 1) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-
- 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-
- 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-
- 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-
- 5) Acreditar domicilio real en la provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las DOS (2) primeras páginas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio.-

PEDRO GUSTAVO RISMA
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Podón Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Legislatura de San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 4°.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:

- 1) Realizar el trámite ante el Ministerio de Acción Social, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Turismo o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-
- 2) El Registro Unico de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

Jose Nélio Ochoa
Procurador Administrativo
H. Cámara de Diputados (S. L.)



Poder Ejecutivo
Cámara de Diputados
San Luis

CAPITULO IV Disposiciones Varias

ARTICULO 5°.- A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal 2001.-

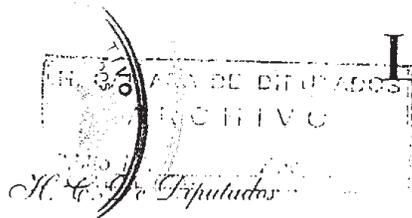
ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-
- 3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley N° 4559. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-

JRO GUSTAVO RISMA
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Legislatura de San Luis

- 4) Cogestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a siete días de noviembre de dos mil uno.-
Mel.

[Signature]
D. GEMESTRO AUGUSTO ALONSO
VICE-PRESIDENTE 1°
H. Cámara de Diputados (S. L.)

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Arg. MARTA ALICIA LEMME
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
José Nello Cecho
Prosecretario Administrativo
H. Cámara de Diputados (S. L.)

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
PEDRO GUSTAVO RISMA
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial

ES FOTOCOPIA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

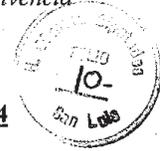
[Signature]
José Nello Cecho
Prosecretario Administrativo
H. Cámara de Diputados (S. L.)

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 9ª REUNIÓN – 31 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:



I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 126-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 6-HCS-04 referida a: "Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 1/04 para ser tratado en Sesiones Extraordinarias el Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara y Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos". Expediente Interno N° 116 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 – Nota N° 155-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4778 ("Ley de Protección del Venado o Ciervo de las Pampas"). Despacho Conjunto N° 23/04 UNANIMIDAD del Senado. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. **CÁMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 542-DdP-04 del doctor Jorge Anfbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta proveído de Fiscalía de Estado Nota N° 151-FE-04 - "Contaminación del Río San Luis".(MdE 259 F040/04). Expediente Interno N° 117 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 24 de marzo de 2004. (MdE 260 F 040/04). Expediente Interno N° 118 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 24 de marzo de 2004. (MdE 264 F. 041/04). Expediente Interno N° 120 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo Backup solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 274 F042/04). Expediente Interno 123 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes señora Mabel Moll de Cejas mediante la cual eleva Comunicación N° 1856-C/2004 por la que se dirige a la Comisión Nacional de Comunicaciones a fines de solicitarle se considere la factibilidad de la prestación de un servicio personalizado de atención al público.(MdE 273 F042/04) Expediente Interno 124 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Radiograma N° 130/04 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual transcribe Resolución N° 02/04 referida a: Respalda al Poder Ejecutivo Nacional en su posición frente a la negociación que se esta llevando a cabo ante los organismos multilaterales de crédito y los acreedores privados. Expediente Interno 125 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 7- Radiograma N° 346/04 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la cual expresa su más enérgico repudio contra los autores intelectuales y materiales, que por el solo hecho de ser justicialistas- pretenden discriminar a los gobernadores de Provincias en ejercicio, mediante la difusión de versiones preñadas de mala intención y asentadas sobre pretextos falsos y secarios. Expediente Interno 126 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8- Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo texto de leyes sancionadas en el marco de revisión de leyes y textos de leyes impresos que han sido corregidas. (MdE 279 F 043/04). Expediente Interno 127 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Presentación de la Asociación Sanluiseña de Docentes Estatales del Acta Petitorio de la comunidad Educativa de San Luis. (MdE 264 F041/04). Expediente Interno N° 119 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2- Folleto invitación a Seminario Internacionales “World Business Forum Argentina 2004”, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2004, en La Rural, Buenos Aires. Expediente Interno N° 121 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota del señor Luis Javier Zeballos Gatica Presidente del Centro de Ex - Combatientes 2 de abril mediante la cual invita a participar de la Vigilia conmemorativa de XXII Aniversario de la Gesta de Malvinas el próximo 2 de abril a las 19:30 horas, en la Plazoleta de los Halcones. Expediente Interno 122 F. 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4982 (“Adhesión a la Leyes Nacionales Nros. 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero”). Expediente N° 043 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 34 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4108 (“Ley Náutica”). Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 72 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4966 y N° 5077 (“Ley de Regulación de Energía Eléctrica”). Expediente N° 095 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 73 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 4 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4848 y N° 4871 (“Ley de Desarrollo Forestal”). Expediente N° 096 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 74 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3990 (“Ley de Tambos”). Expediente N° 097 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 75 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2870 (“Estructura y Funciones de la Autoridad Minera”). Expediente N° 098 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 76 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 – De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5286 (“Beneficios para Jubilados y Pensionados”). Expediente N° 099 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 77 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5093, 5215 y Decreto Reglamentario N° 88-HyOP-(SEH)-97 (“Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial”). Expediente N° 100 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 78 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

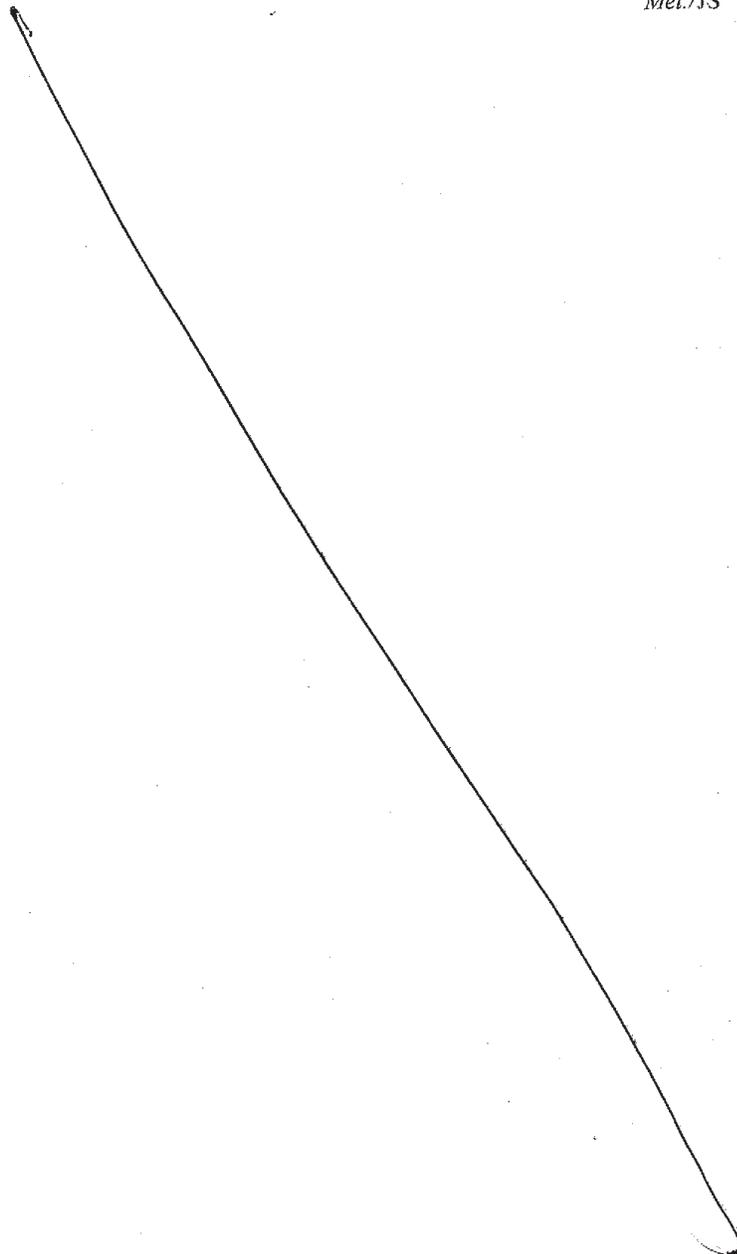
- 9 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 4093 y 5408 (“Adhesión al Convenio aprobado por la Ley Nacional N° 22.172 referida a: “Comunicaciones entre Tribunales de la República”). Expediente N° 101 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 79 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado y derogado la Ley N° 5202 ("Registro de Deudores Alimentarios Morosos"). Expediente N° 102 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 80 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 ("Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)"). Expediente N° 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 81 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel./JS 30/03/04



E 099 F042/04



San Luis), se ha analizado y derogado la Ley Nº 5202 (iiRegistro de Deudores Alimentarios Morosos**). Expediente Nº 102 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **RA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 80 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 (iiConsejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)**). Expediente Nº 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 81 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV -LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque para hacer las manifestaciones que estimen pertinente hacer al respecto.

Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, es para solicitar sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha del Romano I - punto 2, Proyecto que viene con media sanción del Senado, luego Romano III - punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en esto vamos a solicitar que se cambie el orden que estaba en el Sumario por el punto 11, que se trate en primer término, el punto 10 en segundo término, el punto 8 en tercer término y el punto 9 en el punto número 4, luego sería punto 5 por punto 1, punto 6 por punto 2, punto 7 por punto 3, punto 8 por punto 4, punto 9 por punto 5, punto 10 por punto 6 y punto 11 por el punto número 7. Luego, también vamos a solicitar sobre tablas el Proyecto de Declaración que se trata de la devolución de los fondos retenidos en Nación que corresponden a la Provincia. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente, tienen la palabra los Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas y cuando se trate en su momento oportuno el Proyecto de Declaración, voy a hacer uso de la palabra.



Sr. Presidente (Sergnese): Ya ha sido solicitado el tratamiento sobre tablas de ese tema, es decir, ahora está solicitando el tratamiento, está bien, oportunamente se le dará la palabra.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, ayer en la reunión de Labor Parlamentaria di mi asentimiento para tratar todos los temas sobre tablas, excepto el Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, para dar mi conformidad a lo planteado por el Bloque Oficialista tanto en los puntos de despacho como en el Proyecto de Declaración.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, vamos a dar ahora entonces, si nadie más hace uso de la palabra, nuevamente la palabra al Diputado Mirábile para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas, y una aclaración, en el Proyecto de Declaración no figura en el Sumario, bien, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, también voy a solicitar que se aparte del Reglamento para incluir en el Sumario del día de la fecha y tratarlo sobre tablas, eso me había faltado pedirlo.

Las razones de urgencia es tratar de llegar a poder cumplir con la Ley de Revisión de Leyes al 30 de abril, pido también que se tomen estos fundamentos para todos los despachos que vamos a tratar y que son dados por unanimidad. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, entiendo que el Presidente del Bloque Oficialista lo que ha planteado fueron las razones de urgencia para los temas que están en el Sumario, pero no he podido escuchar ninguna razón de urgencia para lo que sería el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de un tema que no es motivo de Extraordinaria por un lado, y que además ni siquiera figura en el Sumario, de ninguna manera podríamos estar de acuerdo de que se trate sobre tablas algo de lo cual ni siquiera hemos escuchado los fundamentos para apartarse del Reglamento y para tratarlo sobre tablas, además de que estamos convencidos de que no corresponde tratarlo en Extraordinarias y siendo esta la última Sesión Extraordinaria, ya que dentro de 7 días ya tendremos las Sesiones



Ordinarias, entonces entendemos las razones para el tratamiento de urgencia de los puntos del Sumario a los efectos de llegar al 30 de abril y cumplir con la Ley de Revisión de Leyes; pero esa misma razón parece la esgrimida para el Proyecto de Declaración que no tiene nada que ver con la Revisión de las Leyes, por lo cual nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los temas que ha planteado el Diputado Mirábile respecto al Sumario, pero no está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas y mucho menos con el apartamiento del Reglamento respecto al Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para hacer referencia que el tratamiento sobre tablas pedido por el Diputado Mirábile está vulnerando también la Constitución de la Provincia en el artículo 115º, porque en estas Sesiones que fuimos convocados a un solo efecto, convocados por el Poder Ejecutivo para única y exclusivamente revisar leyes, entonces estaríamos violando los asuntos o motivos de la convocatoria que hace referencia el artículo 115º de la Constitución Provincial.

Sr. Presidente (Sergnese): Va a hacer nuevamente uso de la palabra el Presidente del Bloque porque han planteado que no se han dado las razones de urgencia del Proyecto de Resolución.

Sr. Mirábile: Sí Señor Presidente, nosotros entendemos que es de suma urgencia solicitar los fondos de Nación que adeuda a la Provincia ya que hace bastante tiempo que venimos luchando y estamos trabajando por ello, entonces nosotros creemos que la razón de urgencia de este proyecto es solicitarle a la Nación que nos devuelvan los fondos que nos corresponden a todos los puntanos y rápido, muy urgente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, quiero saber como se va a votar, porque hay disenso.

Sr. Presidente (Sergnese): Toda vez que todos los Bloques han prestado conformidad con el tratamiento sobre tablas de los temas que están, las leyes que han venido en revisión y los que están en el Despacho de Comisión, yo diría que vamos a votar primero el tratamiento sobre tablas de esos temas, y luego de la Resolución.

Sra. Sirabo: Muy bien, gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces vamos a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano I apartado A - punto 2, es un Proyecto de Ley en revisión que tiene despacho por unanimidad y después vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Romano

5499



Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Gustavo Reviglio como Miembro Informante.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, muy brevemente, este Proyecto de Ley de alguna manera define a la Autoridad Minera como única y centralizada para el conocimiento, la decisión, asuntos y peticiones, permisos, concesiones para adjudicar, explotar y aprovechar las sustancias minerales de San Luis.

Dentro de esta Ley define las funciones generales que deberá realizar y practicar esta Autoridad Minera y los requisitos profesionales para quienes intervengan en lo que tiene que ver con la minería; de alguna manera esta Ley reglamenta lo que se debe realizar y practicar en base al Código de fondo, del Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de San Luis. Como este proyecto ha salido por unanimidad de la Comisión, solicito que se apruebe en general y en particular Señor Presidente. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto Nº 76 dictado por unanimidad en el Expediente 098 Folio 041 Año 2004; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 7, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho ^{E099 F04} _{F042} Conjunto Nº 77 dictado por unanimidad por las Comisiones de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, se ha analizado la Ley 5286, Beneficio para Jubilados y Pensionados, Expediente 099 Folio 042 Año 2004. Tiene la palabra el Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, la Provincia de San Luis acredita la existencia de más de 21.000 personas entre jubilados y pensionados, de los cuales diría que más del 50% perciben un haber mínimo que no superan entre los \$250 y \$300. La clase pasiva de nuestro país en ello no es una excepción la ciudadanía de San Luis, es la que seguramente sufre las consecuencias de la crisis económica que afecta todas las clases sociales de la Argentina y muy especialmente aquellos que tienen menos recursos, tenemos que considerar entonces que dentro del conjunto de la sociedad, la persona de la tercera edad es seguramente



junto los niños la más indefensa debido a la dificultad de generar recursos adicionales que le permita afrontar los gastos que normalmente demanda el diario vivir.

El Artículo 519 de nuestra Constitución Provincial dice que el Estado asegura a los hombres de la tercera edad una protección integral que revalorice su rol como protagonista de esta sociedad, propicio una legislación que contemple los múltiples aspectos que se plantean en el ámbito familiar estimulando planes y programas que tiendan a su asistencia plena por cuenta y cargo de sus familiares y que en caso de desamparo corresponde al Estado proveerle de esa protección; también la provincia asegura y garantiza a las personas adultas igualdad de oportunidades y una vida digna promoviendo la defensa y representación de sus intereses. Por eso Señor Presidente, Colegas Diputados, quisiera que aprobemos en general y en particular esta ley de beneficio para jubilados y pensionados, porque de esa forma estamos aportando y colaborando con la clase más desprotegida para que en definitiva el futuro le garantice una vida mejor. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular que tiene Despacho Conjunto Nº 77 dado por unanimidad en el Expediente 099 Folio 042 Año 2004, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley y pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al último tema que se había solicitado, apartarse del Reglamento, incluirlo en el Sumario y tratar sobre tablas el Expediente 002 Folio 755 Año 2004, es un Proyecto de Declaración, ¿Quién va a ser el Miembro Informante?, entiendo que la Diputada Sosa Lago.

Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias Señor Presidente, venimos hoy a pedir justicia para el pueblo de San Luis en la deuda que mantiene el Gobierno Nacional, lo pedimos en el marco de la Constitución Señor Presidente, Nacional y Provincial; por eso al escuchar algunos miembros de la oposición que señalan como inconstitucional nuestro pedido, decimos que reclamar lo que es un derecho del pueblo jamás puede ser algo inconstitucional, que tratar este Proyecto de

Decl 1/04

San Luis

H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO.1º.- El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando DOS (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-

CAPITULO II

Beneficios que se otorgan

ARTICULO 2º.- Las personas mencionadas en el Artículos 1º gozarán de los siguientes beneficios:

- 1- Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50 de la Ley 5417 Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º.-
- 2- Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-
- 3- Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscripto a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-
- 4- Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.-
- 5- Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.-
- 6- Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la provincia de San Luis establezca.-
- 7- Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
de la Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados



CAPITULO III Condiciones y Requisitos

ARTICULO 3º.- Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2º el jubilado y/o pensionado deberá:

- 1) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-
- 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-
- 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-
- 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-
- 5) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las DOS (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.-

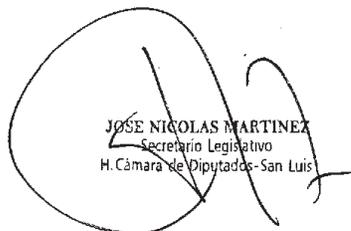
ARTICULO 4º.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:

- 1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-
- 2) El Registro Unico de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

CAPITULO IV Disposiciones Varias

ARTICULO 5º.- A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



H. Cámara de Diputados



ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-
- 3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificatorias. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-
- 4) Cogestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

ARTICULO 7º. - Derogar la Ley N° 5286 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 8º. - Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de marzo de dos mil cuatro.-

RS

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 31 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 099 Folio 042 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5286 ("BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"), conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de (15) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

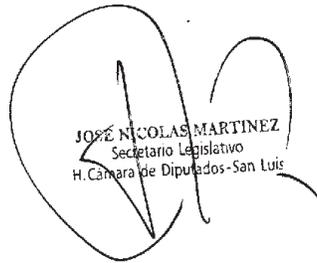
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SEGNESE
Presidente Cámara de Diputado


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

NOTA N° 139-DL-04

rs

166



Cómones de

Auxilios

Recibí de Despacho Legislativo Nota No 139-DL-2004,
conjunta Expediente 099 folios 042/2004 Con Motivación
Nº. 01. En el marco de la ley 5882 (Permisión de leyes) se emite =
3º y surgen la ley 5886 (Suspensión para jubilados y Pensionados)
Conte de (15) folios.

HONORABLE	TADOS
Para Su Aprobación	Fecha: 24-3-04 Hora: 13:00
Presidencia: <i>See Ley</i>	Recepción: <i>See Ley</i>
Comisión de Enjuiciamiento	Aclaración: <i>Solida</i>
Firma	
<i>See Ley</i>	



PLATIVO
DIPUTADOS

E099F042/04 Ley 5525

28



LEY N° 5286 (BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS)

Sr. Bronzi..- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra)..- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi..- Señora presidenta, señores senadores: el proyecto de ley que goza de media sanción ya de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382 está referida a beneficios para jubilados y pensionados, el presente proyecto de ley se aplica a toda persona jubilada o pensionada que tiene un beneficio adquirido de la nación o de la provincia, requisito fundamental la residencia en nuestra provincia por lo menos de dos años y un haber previsional mínimo y, fundamentalmente, ser titular de una única vivienda en donde habite. No tener demostrable, obviamente, ningún otro ingreso extra, el beneficio de esta ley genera automáticamente una reducción drástica en el pago del impuesto inmobiliario que es realmente gravoso en el caso de las viviendas para quienes tengan haberes mínimos en sus jubilaciones. Por otra parte el acceso gratuito a todos los espectáculos culturales, o deportivos que organice el gobierno de la provincia o que estén subsidiados por él, también pasaje gratuito dentro del ámbito provincial en los medios de transporte cuando expresamente el Estado Provincial tenga convenio con las empresas de transporte; también acceso preferencial en los planes de turismo que organice la provincia a través de las distintas reparticiones. Por otra parte el conjunto de beneficios tratan de paliar la situación por la cual ese salario mínimo, esa pensión mínima afecta su supervivencia, por lo tanto el único requisito es cumplimentar simples aspectos legales de inscripción y sobre todo estar inscripto en el registro único de prestadores únicos que tiene la provincia quien entregará al beneficiario un carnet que le permitirá gozar de todos los beneficios que la ley acuerde, como creo que estamos en presencia de una ley de verdadera justicia social, símbolo de nuestro gobierno, es que pido el voto favorable de los señores senadores



en general y en particular para esta Ley 5286. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5286 que tiene media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

SONIA BASTIAS DE MUSSO

CRISTINA DAVILA

07/04/04 - 14:51 horas.-

17

LEY N° 4894 (PROFILAXIS DE ISOINMUNIZACION)

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta: es para que pasemos a tratar el Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, donde salvo algunas pequeñas correcciones terminológicas y de mejoramiento de técnica legislativa, se ratifica el texto de la Ley N° 4.894.

Esta disposición es un sistema de detección, protección y acompañamiento de las madres y los niños que en virtud de la incompatibilidad sanguínea genera diversas problemáticas de la salud.

La aplicación de la norma que hoy nos proponemos ratificar ha producido numerosos beneficios a la salud de la familia sanluiseña y es por eso que se hace conveniente y necesaria su continuación. Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo aprobando la ratificación de la Ley N° 4.894 tanto en general como en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ratificación de la Ley 4.894 en el marco de la Ley 5382. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.



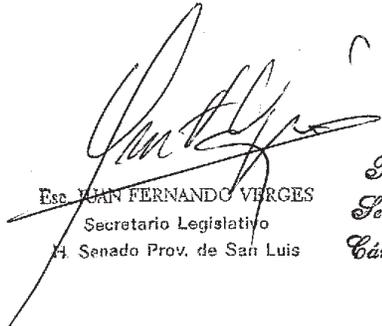
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 7de Abril de 2.004.-

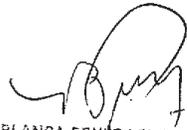
Al Sr. Presidente de la
Honorables Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 Sancionada en Sesión del día 7 de Abril de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aao


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorables Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 206 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 14.04.04	Hora: 13:25
Fojas: CUATRO (4)	6
FIRMA	

Secretaría Legisl. - Regis. o N° s Varias	
N° Int. 1227080/04	Entró 14/04/04
Destino: A coordinación	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
 Firma	

Legislatura de San Luis

Ley N° 5525

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

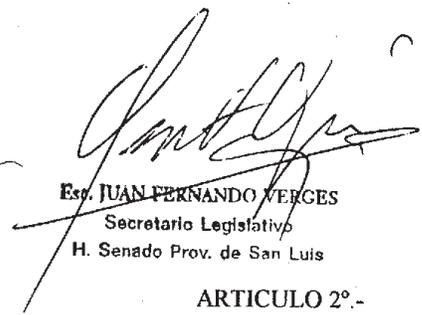


BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-

El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando DOS (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-


Esp. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO II BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

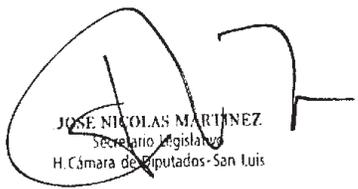
ARTICULO 2°.-

Las personas mencionadas en el Artículo 1° gozarán de los siguientes beneficios:

- 1- Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50 de la Ley 5417 Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1° y 3°.-
- 2- Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-
- 3- Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscripto a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-
- 4- Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.-
- 5- Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.-
- 6- Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la provincia de San Luis establezca.-
- 7- Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



CAPITULO III CONDICIONES Y REQUISITOS

ARTICULO 3°.-

Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2° el jubilado y/o pensionado deberá:

- 1) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-
- 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-
- 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-
- 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-
- 5) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las DOS (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.-

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

ARTICULO 4°.-

Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:

- 1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-
- 2) El Registro Unico de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados- San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

ARTICULO 5°.-

A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los

CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.-

ARTICULO 6°.-

El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-
- 3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificatorias. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-
- 4) Cogestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ES COPIA

ARTICULO 7°.-

Derogar la Ley N° 5286 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 8°.-

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGENE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR

- 13 – Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 (“Ley destino de las multas por Infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294”). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 14 – Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 (“Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) – De Otras Instituciones:

- 1 – Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 – Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 – Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 – Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el “Descuento por Afiliación Comité UCR – Concepto 532-00” al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 – Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 – Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 – Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

- 9 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección

desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosada al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10 - Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 ("Caja de Previsión Social para Escribanos"). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 106- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 ("Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social"). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 ("Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el "Día del Periodista"). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 108- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 (“Agroquímicos para la provincia de San Luis”). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 109– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 (“Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis”). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 110– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 (“Venta de productos de uso veterinario”). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 111– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irueta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 112– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 (“Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis”). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 113 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 (“Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis”). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 114 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 (“Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis”). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 115 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 (“Registro Único de Postulantes para Adopción”). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 (“Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear”). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 (“Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis”). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) (“Tratado de Límites”). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 (“Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular”). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 (“Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral “Juan Pascual Pringles”). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 (“Juzgados de Familia y Menores”). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 18 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 (“Crea Fondo de Promoción a la Producción”). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 (“Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba”). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 (“Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique “La Huertita”, Departamento San Martín, para fines turísticos”). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 (“Ley de Ejercicio Profesional del Turismo”). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 29 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 (“Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos”). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 31 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 (“Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada”). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 32 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 33– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 (“Convenio sobre Discapacidad”). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 34– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 (“Registro para hogares geriátricos”). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 35– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 36– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 (“Federación de Automovilismo Deportivo”). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 37– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 (“Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos”). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 (“Libreta de Salud”). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 “Ley de Deporte”). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 (“Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito”). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

42- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del “Estatuto del Personal Docente”. Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 147 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

43- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 148 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

44- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 149 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV- ORDEN DEL DIA:

a) CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 – Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**“Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987”**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV – LICENCIAS:

- 1 – Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS

20/04/04



Art. 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
los días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

- 4- Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.-
- 5- Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.-
- 6- Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la provincia de San Luis establezca.-
- 7- Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-

CAPITULO III.
CONDICIONES Y REQUISITOS
Art. 3º.- Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2º el jubilado y/o pensionado deberá:

- 1) Acreditar ingreso único, de haber provisional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-
- 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-
- 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-
- 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-
- 5) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las Dos (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.-

Art. 4º.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:
1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-

2) El Registro Unico de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 5º.- A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.-

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de Treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-
- 3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificatorias. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-
- 4) Gestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

Art. 7º.- Derogar la Ley Nº 5286 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1166-MLyRI-2004
San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5523; y,
CONSIDERANDO:

Que unas de las condiciones que internacionalmente se viene reconociendo y considerando como imprescindible para garantizar la independencia del Poder Judicial, es la autonomía económico financiera del mismo;

Que dicha autonomía presupuestaria impide que se ejerzan influencias sobre la función jurisdiccional y garantizan los recursos económicos suficientes y permanentes para que la actividad Judicial alcance los niveles de calidad exigibles y para que la justicia impartida pueda ser considerada como tal;

Que la autonomía presupuestaria implica la existencia de ingresos estables, previamente determinados y que solo los órganos que integran el Poder Judicial pueden disponer de dichos recursos en forma suficiente para destinarlos libremente al cumplimiento de las funciones Judiciales;

Que dicha autonomía está sujeta al órgano externo facultado por la Constitución y las leyes para efectuar el control presupuestario del Estado, por lo que deviene procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5523.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5525
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando Dos (2) o más años de residencia, haber provisional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-

CAPITULO II
BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

Art. 2º.- Las personas mencionadas en el Artículo 1º gozarán de los siguientes beneficios:

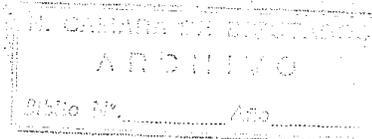
1- Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50 de la Ley 5417 Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º.-

2- Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-

3- Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscrito a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-

DECRETO Nº 1162-MCT-2004
San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5525; y,
CONSIDERANDO:
Que por la referida Sanción Legislativa se establece que el régimen legal será





CÁMARA DE DIPUTADOS

aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro de la Provincia de San Luis, acreditando Dos (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, haber de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún concepto;

Que las personas jubiladas o pensionadas en orden nacional o provincial gozan de los siguientes beneficios: 1) Descuento para el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50º de la Ley Nº 5417, Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de la solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º; 2) Acceso Libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial; 3) Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la Provincia de San Luis, previo convenio suscripto a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente; 4) Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales; 5) Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la Provincia de San Luis; 6) Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la Provincia de San Luis establezca; 7) Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará las medidas y acciones tendientes a que en un plazo de Treinta (30) días a partir de la promulgación de la aludida Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 5286 y toda otra norma que se oponga a la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5525.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital y la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Jorge Gomina

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Gilda Liliana Bartolucci

LEY Nº 5527

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- En el territorio de la Provincia de San Luis toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir, como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan.

También deberá recibir la inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-).

Art. 2º.- Los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en la presente Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina anti-D.-

Art. 3º.- El Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial con competencia en Salud Pública reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica.-

De igual manera se arbitrarán los medios necesarios a los fines de realizar el seguimiento de la totalidad de los casos, desde el punto de vista de Laboratorio, a las madres sensibilizadas en potencia.-

Art. 4º.- El cumplimiento de lo establecido en la presente Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor tanto Rh (+) como Rh (-). La ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de la presente ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública.-

El ente provincial que controla la matrícula del profesional interviniente, realizará

la investigación correspondiente para identificar a los responsables y aplicar las medidas administrativas y legales pertinentes.-

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones que fueran necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.-

Art. 6º.- Derogar la Ley Nº 4894.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de abril de dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGENESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1207-MCT-2004

San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5527; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece que en el territorio de la Provincia de San Luis; toda mujer con factor Rh (-) no inmunizada, en cada parto único o múltiple, de hijo con factor Rh (+) o cuando haya abortado, deberá recibir como profilaxis de la isoimmunización Rh, Inmunoglobulina anti-D, en el lapso de las 72 hs. postparto, en la dosis y condiciones que correspondan;

Que también deberán recibir la Inmunoglobulina anti-D los casos de embarazo ectópico, Mola hidatiforme, amniocentesis, transfusiones de sangre factor Rh (+) a mujeres con factor Rh (-);

Que los servicios asistenciales de Salud Pública y Obras Sociales estatales provinciales bajo cuya responsabilidad se encuentran las pacientes mencionadas en dicha Ley, proveerán sin cargo la Inmunoglobulina Anti-D;

Que el Ministerio reglamentará el control prenatal de manera tal que se contemple la detección y captación de mujeres embarazadas en los centros asistenciales de la periferia y efectúe la correspondiente derivación a centros de mayor complejidad. Asimismo se contemplará en la mencionada reglamentación que la paciente llegue a la atención médica en situación de parto, munida de la correspondiente Historia Clínica;

Que el cumplimiento de lo establecido en la aludida Ley deberá certificarse en la correspondiente libreta de salud del paciente. Asimismo en la inscripción del nacimiento o la defunción fetal, el Registro Civil de las Personas exigirá la presentación de la mencionada certificación. Esta obligación regirá para todos los nacimientos de personas con factor Rh (+) como Rh (-). La Ausencia del certificado no impedirá la inscripción del nacimiento o la defunción fetal pero generará la denuncia de incumplimiento de dicha Ley, ante las autoridades provinciales con competencia en materia de Salud Pública;

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4894;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5527.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Jorge Gomina

Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5528

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase obligatoria la asistencia dental de los menores, en edad escolar primaria, en todo el territorio de la Provincia.-

Art. 2º.- Se exigirá en todos los Establecimientos Educativos, que funcionen dentro del territorio de la Provincia, la presentación de un certificado buco-dental expedido por los profesionales Odontólogos en los servicios oficiales.-

Art. 3º.- El cumplimiento de lo establecido por la presente Ley, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la reglamentación correspondiente.-

Art. 4º.- Derogar la Ley Nº 4.321.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº _____ Año _____



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio. N° 130

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 931 - San Luis
Tel. (0262) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar
Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25688

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Federera e Ituzalagó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Freixas

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigro

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Gilda Liliana Bartolacci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Graciela Corvalán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Comins

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Arq. Vilma Teresa Caessia

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
Dr. Fernando Oscar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CUELTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Prof. Elva Dora Sánchez de Chedink

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Susa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sra. Zulayga Bajte Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTES
Dr. Carlos Hugo Cozzález

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Almagro

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Einar

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
CPN Facundo Santarone

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Horacio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abrahim

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marreco

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Marziano

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arq. Patricia Daniela Perikman

PROGRAMA TURISMO
Sr. Hector Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karline Elba Raed

PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso - Decretos Simplificados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Acorde a las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:
Ley 5433; Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5180".
Ley 5454; Artículo 6°.- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".
Ley 5459; Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".
Ley 5467; Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley



3236) de Cap tal - Folio 8 N° 3581".
Ley 5635: Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5690:
 Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".
 donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Durarán tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiera".
 Artículo 34. donde dice "Convoque que a" debe decir "Convoque a las".
 Artículo 37.- Inciso c) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al Tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".
 Inciso n) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 76.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5698:
 Artículo 1º.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia". donde dice "por mandato e la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
 Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relacionen con armas" debe decir "que se relacionen con armas".
 Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "se siguientes" debe decir "el siguientes". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 38.- Inciso e) donde dice "carg" debe decir "cargo".
Ley 5616:
 Artículo 9º.- Inciso r) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617.
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso q) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 13.- Inciso h) donde dice "con fines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5619:
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 10.- Donde dice "de la gante" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5627:
 Artículo 3º.- Donde dice "deróguese todas la Ley-Nº 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróganse las leyes Nº 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TICULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4º."
Ley 5638:
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2º.- Donde dice "Podar ejecutar" debe decir "Poder Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejercer" debe decir "ejercerán".
Ley 5690:
 Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5709:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Ética".
Ley 5709:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "cesion" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso c) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".
Ley 5724:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 85.- Donde dice "tiens" debe decir "tienen".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 168.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y och" debe decir "diecicho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5º.- Donde dice "kruger" debe decir "kruger".
 Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
 CAPITULO IV donde dice "de los comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler," debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5762:
 Artículo 6º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".
Ley 5768:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5769:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "h. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional....."
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de as sigu ente forma" debe decir "de las siguientes

formas:

Artículo 19.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".
 Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
 Dice "en los Artículo" debe decir "an los Artículos".
LEY 5777:
 Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".
 Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
 Donde dice "El" debe decir "el".
LEY 5778:
 Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".
LEY 5779:
 Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".
 Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".
 Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".
 Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".
 Donde dice "rebitarán" debe decir "rastararán".
 Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice " b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".
LEY 5842:
 Artículo 48.- Inciso 2º donde dice " dúcuplo" debe decir " dúcuplo".
 Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".
ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:
 Un número romano que refiere al tema principal;
 Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;
 Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
 Y entre paréntesis el número de la ley vigente hasta la sanción de ésta Ley;
 Cada uno de ellos separados por un guión.
ARTICULO 3º.- Aprobar la reenumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:
I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
 I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
 I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO
 I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
 I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
 I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
 I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
 I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
 I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
 I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
 I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.
 I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
 I-0012-2004 (5488 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
 I-0013-2004 (5596 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL.
 I-0014-2004 (5481 *R) CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
 PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
 I-0015-2004 (5482 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS
 I-0016-2004 (5643 *R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
 I-0017-2004 (5583 *R) HOGARES GERIATRICOS
 I-0018-2004 (5410) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
 I-0019-2004 (5525 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
 I-0020-2004 (5611 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES
 I-0021-2004 (5472 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240
 I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192
 I-0023-2004 (5600 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
 I-0024-2004 (5416) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
 I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS PLAN DE PAGO FACIL IMPLEMENTACION
 I-0026-2004 (5642 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DEL PLAZO DE LEY Nº 5422.
 I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
 I-0028-2004 (5673 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA
 II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
 II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
 II-0032-2004 (5480 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO, DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
 II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
 II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
 II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES
 II-0036-2004 (5548 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
 II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO BASICO-AR. PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
 II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENCIÓN. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
 II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
 II-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
 II-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
 II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
 II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.905. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
 I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION
 II-0046-2004 (5496 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
 II-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES
 II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
 II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPADRES
 II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
 II-0051-2004 (5658 *R) DIA DEL PERIODISTA
 II-0052-2004 (5455 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
 II-0053-2004 (5666) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
 I-0054-2004 (5633 *R) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO SARRIENNA MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
 II-0055-2004 (5697 *R) HOGAR ESCUELA EVA DJARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
 II-0056-2004 (5495 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
 II-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
 II-0058-2004 (5384) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES ILUSTRES PUNTANAS
 II-0059-2004 (5485 *R) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
 II-0060-2004 (5678) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISTOSTOMO LAFINUR
 II-0061-2004 (5580 *R) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
 II-0062-2004 (5740 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
 I-0063-2004 (5437 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.285
III - SALUD
 III-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
 III-0065-2004 (5554 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
 III-0066-2004 (5592 *R) LIBRETA DE SALUD
 III-0067-2004 (5668) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
 III-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS
 III-0069-2004 (5662) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
 III-0070-2004 (5528 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.873
 ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
 III-0071-2004 (5434 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
 III-0072-2004 (5471 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENCIÓN
 III-0073-2004 (5493 *R) DIABETES. PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753
 III-0074-2004 (5494 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENCIÓN
 III-0075-2004 (5450 *R) ENFERMEDAD DE IACA. PREVENCIÓN
 III-0076-2004 (5458 *R) FENILCETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CANPO FISCAL. FRIGORIFICO TERMINAL. DEROGA ADJUDICACION
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN "EMFANA". REGIEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILISIS DE LA ESCINMUZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES. OCA. DESTINOS TURISTICOS. PRIVATIZACION
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5185	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACION
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.690	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0139-2004 (5529 *R)	MODIFICACION DE ARTICULO
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTI TUBERCULOSAS Y ANTI POLIOMELITICA. APLICACION OBLIGATORIA	V-0140-2004 (5383)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
IV - JUSTICIA		V-0141-2004 (5783 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0036-2004 (5651 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0142-2004 (5732 *R)	LA RIBERA - COMPLEJO URBANISTICO - VIL LA MERCEDES
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0143-2004 (5695 *R)	SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0144-2004 (5350)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0089-2004 (5673 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0145-2004 (5591 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0090-2004 (5474 *R)	Accion de AMPARO	V-0146-2004 (5639 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/80	V-0147-2004 (5729)	DIQUE LA FLORIDA - MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0092-2004 (5631 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0148-2004 (5504 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	PARKUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS TAPOSOS. REGISTRO	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0095-2004 (5536 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	VI-0150-2004 (5606 *R)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES
IV-0096-2004 (5686 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	SUSPENSION DE (180) DIAS HABILES
IV-0097-2004 (5062 *R)	DIETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0152-2004 (5724 *R)	REO RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
IV-0098-2004 (5115 *R)	DIETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA	VI-0153-2004 (5681 *R)	ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.208
IV-0098-2004 (5696 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0154-2004 (5426 *R)	SENTENCIAS CONTRA E. ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0155-2004 (5550 *R)	
IV-0101-2004 (5639 *R)	BIEN DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0156-2004 (5540 *R)	
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0157-2004 (5515 *R)	
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0158-2004 (5553 *R)	
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0159-2004 (5546 *R)	
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0160-2004 (5124 *R)	
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0161-2004 (5135 *R)	
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0163-2004 (5510 *R)	
V-0108-2004 (5486 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0164-2004 (5521 *R)	
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIADO PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0165-2004 (5723 *R)	
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0166-2004 (5454 *R)	
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0167-2004 (5769 *R)	
V-0112-2004 (5709 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0168-2004 (5387)	
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0169-2004 (5742 *R)	
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VII-0170-2004 (5757 *R)	
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII-0171-2004 (5717 *R)	
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL	VII-0172-2004 (5660 *R)	
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.C.S.E.P.	VII-0174-2004 (4771 *R)	
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDAD. OFICINA DE AFILIACION A D.C.S.E.P. DEL PERSONAL VAL	VII-0175-2004 (4737 *R)	
V-0121-2004 (5610 *R)	DERECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0176-2004 (5569 *R)	
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0177-2004 (4796 *R)	
V-0123-2004 (5772 *R)	EXTRIBUTAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0178-2004 (5500 *R)	
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0179-2004 (4763 *R)	
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0180-2004 (5027 *R)	
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTACION NACIONAL. DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0181-2004 (5203 *R)	
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION		
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		

44

VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4864 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUISICIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0229-2004 (5035 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUU.	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0232-2004 (3614 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4074 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES- CANDELARIA. CONVENIO AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4060 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5493 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS. RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTAOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5338 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5375 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADDHENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5228 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5486 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.080
VII-0209-2004 (5398)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL. FUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VIII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0253-2004 (5778)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-2000 (5165 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL	VII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0221-2004 (4086 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS.	VII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES N° 24.136 Y N° 24.224	VII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VII-0258-2004 (5413)	AUTOPUESTA DE LAS SIERRAS PUNTAAS
		VII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VII-0260-2004 (5778)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL BASES DE PRIVATIZACION
		VII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VII-0264-2004 (5835 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0268-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5823 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONCORDACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLEDADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-GJYD-SEGO	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROPOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5482), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5654 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FARMACUTICOS DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERCI Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5565 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.655	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.321	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5634 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.550 N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.966	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3239 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.657	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (3730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 99-HYDF (SEF)-94, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.677	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.602	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0295-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUIS ENA, MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3284 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5647 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.543	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.R.L. SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
IX- RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0351-2004 (5637 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0352-2004 (5451 *R)	ATN, APORTE DEL TESORO NACIONAL
		XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-0254-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA A NUEVA MEDINA DE RIOSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA PCB, ALICACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERRATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJYD-SEGO/91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5591 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0395-2004 (5755 *R)	INGENIERIA. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0418-2004 (5657 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0396-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0419-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0397-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO. EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0398-2004 (5597 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5737 *R)	DEROGACION DE LEY Nº 992 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0399-2004 (5693 *R)	ENFERMERIA. EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5493 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5748 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MARTILLERO Y CORREDDOR PUBLICO. ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5765 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5596 *R)	PODLOGIA. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5587 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5593 *R)	TRABAJO SOCIAL. EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5532 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5581 *R)	TURISMO. EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO. REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVI-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5580 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVI-0432-2004 (5488 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5628 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0381-2004 (5569 *R)	CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5419 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5653 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0383-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVI-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVI-0439-2004 (5688 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0386-2004 (5401 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL. GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5648 *R)	DOCENTES. ESTATUTO DEL PERSONAL	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5711 *R)	DOCENTES. NEGOCIACION COLECTIVA	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0389-2004 (5598 *R)	AGENTES DE SALUD. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275	XVIII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0390-2004 (5616 *R)	EMPLEADO PUBLICO. ESTATUTO	XVIII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0391-2004 (5646 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO. ESTATUTO	ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuales de: presupuesto, impositivas,	
XV-0392-2004 (5779 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO. ESCALAFON	y toda otra ley que se reitera anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POLICIA. LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de ésta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0394-2004 (5664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL. ESTATUTO Y ESCALAFON. REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también reenumerada y ordenada conforme al establecido precedentemente; correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).	
XV-0395-2004 (5726 *R)	TELEVISION. APLICACION DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175	ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0396-2004 (4500 *R)	VIALES. ESTATUTO. ESCALAFON	ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0397-2004 (5198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.	
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL. PRORROGA DE LEY Nº 5198		
XV-0399-2004 (5511 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL. PRORROGA DE LEYES Nº 5198 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0400-2004 (5614)	EMERGENCIA LABORAL. DESOCCUPAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0401-2004 (5694 *R)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0402-2004 (5624 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0403-2004 (5658 *R)	POLICIA. PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO		
XV-0404-2004 (5627 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	REMUNERACIONES. TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0406-2004 (5644 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS. PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA		
XV-0408-2004 (5751 *R)	SALARIOS. SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5216 *R)	CONTRATO DE EMPRESTITOS. DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855		
XV-0410-2004 (5505 *R)	SERVICIOS EVENTUALES. REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5784 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5835 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)		

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESSE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Sosa
 Sec. Adm. -Hon.Cám.Dip.



DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes



- 1- Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50 de la Ley 5417 Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificaciones, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º.
- 2- Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.
- 3- Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscrito a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.
- 4- Aplicación preferente de los programas de salud oficiales provinciales.
- 5- Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos y Centros de Salud de la provincia de San Luis.
- 6- Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno de la provincia de San Luis establezca.
- 7- Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.

CAPITULO III

CONDICIONES Y REQUISITOS

- ARTICULO 3º.- Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2º el jubilado y/o pensionado deberá:
- 1) Acreditar ingreso único, de haber previsionar mínimo dentro del grupo familiar conviviente.
 - 2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.
 - 3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudua deberá adjuntar además acta de defunción del titular.
 - 4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que prueba la existencia del usufructo.
 - 5) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las DOS (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.

Ley N° 14019-2004 (5525) 21

BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando DOS (2) o más años de residencia, haber previsionar mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.

CAPITULO II

BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

ARTICULO 2º.- Las personas mencionadas en el Artículo 1º gozarán de los siguientes beneficios:

21 La Ley N° 5525 "R" sancionada el 07/04/2004 y publicada el 28/04/2004 en el marco de la Ley de Revóluto N° 5382, actualizó y modificó el contenido de la ley N° 5386 sancionada el 07/11/2001 y publicada el 28/11/2001.

- ARTICULO 4º.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:
- 1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.
 - 2) El Registro Único de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 5º.- A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

- 1) En un plazo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.
- 2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.



98

PODER LEGISLATIVO

3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificaciones. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-

4) Copesionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

ARTICULO 7º.-

Derogar la Ley Nº 5286 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 8º.-

Regístrase, etc...-